



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 24 de abril de 2024

Sesión Pública No. 11

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resuelve 10 Medios de Impugnación y 5 Procedimientos Sancionadores.

En sesión pública celebrada el 24 de abril de 2024, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron un total de 10 Juicios de la Ciudadanía Local y 5 Procedimientos Especiales Sancionadores.

- En un primer momento, el Tribunal resolvió los Juicios de la Ciudadanía Local 46, 47, 48, 49 y 50, en forma conjunta, una vez decretada su acumulación al existir identidad en los actos impugnados y en la autoridad responsable. En estos expedientes, se impugnaron diversas irregularidades vinculadas con la realización de las Convocatorias para el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo 66, 67, 68, 69 y 70. Al respecto, se declararon infundado e inoperantes los agravios esgrimidos por las y los actores y, en consecuencia, se confirmó lo acordado por el cabildo del Ayuntamiento de Ocotlán, en la sesión extraordinaria número 70.
- En el JDCL/63/2024, la Séptima Regidora suplente del ayuntamiento de Tenango del Valle, impugnó de los integrantes del Cabildo, la omisión de ser llamada a ocupar el cargo de Séptima Regidora así como por la omisión, del Presidente Municipal, de dar respuesta a diversos escritos. Al respecto, el Tribunal determinó infundada la primera omisión referida. No obstante, la omisión consistente en la falta de respuesta por parte del Presidente Municipal a sus diversos oficios, se declaró fundada, por lo que se





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ordenó a la autoridad responsable dar respuesta a la petición de la actora, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

- En el JDCL/71/2024, el C. Juan José Olivas Islas, controversió la resolución CNHJ-MEX-282/2024, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que declaró improcedente su medio de impugnación.

Al respecto, las magistraturas integrantes del TEEM, determinaron confirmar la resolución impugnada, al estimar que ésta se encuentra ajustada a derecho al haberse actualizado la extemporaneidad del medio de impugnación.

- Por su parte, la persona actora del JDCL/84/2024, se controversió la negativa de autorización de licencia temporal para separarse de su cargo. Derivado del caudal probatorio, el Tribunal revocó el acto impugnado y, en consecuencia, se concedió, a la actora del medio de impugnación, la licencia solicitada.
- En el PES/66/2024, el Partido Político Movimiento Ciudadano, denunció a la C. María del Carmen de la Rosa Mendoza, en su carácter de Diputada local del Distrito 41 con cabecera en Nezahualcóyotl; por actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de la difusión extemporánea del segundo informe de actividades legislativas, en vinilonas colocadas en diversos domicilios de ese municipio, así como por su difusión en ligas electrónicas.

Al respecto, el Tribunal determinó tener por inexistentes las conductas denunciadas, con salvedad de la consistente en la difusión extemporánea del segundo informe de labores. Al haberse actualizado esta infracción, derivado de que el material alusivo al mismo excedió, al menos ciento diecisiete días, en contravención a lo dispuesto en la normativa electoral, se decidió dar vista a la Contraloría de la LXI (Sexagésima primera) Legislatura del Estado de México, para que con base en sus procedimientos determine lo que en derecho resulte.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- En los diversos Procedimientos Especiales Sancionadores 20, 55, 58 y 60, se determinó declarar como inexistentes las infracciones denunciadas. Y, por último, en los JDCL/69/2024 y JDCL/72/2024, a criterio del TEEM, se actualizaron causales de desechamiento.

